



# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



## **INFORME INDIVIDUAL** AUDITORÍA PRESUPUESTAL

DE LA REVISIÓN DE LA  
CUENTA DE LA HACIENDA  
PÚBLICA ESTATAL.

# 2017

### **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO**

20 de julio de 2018



## **Información Presupuestal**

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

- Se verificó la existencia de la base de cálculo del proyecto del presupuesto, la entrega del proyecto de presupuesto ante la Secretaría de Hacienda y que el mismo se haya realizado en base a los Programas Presupuestarios incluidos en el Programa Operativo Anual de esta Entidad.
- Se comprobó la existencia de calendario de presupuesto autorizado para su ejercicio durante el 2017.
- Se verificó que la entidad hubiese considerado la Metodología del Marco Lógico a través de la Matriz de Indicadores para Resultados, que permitan la comprobación del logro alcanzado por los programas contenidos en la misma.
- Se verificó que el Programa Operativo Anual se encuentre alineado con el Plan Estatal de Desarrollo.
- Se comprobó la existencia de un calendario de procesos y actividades de los programas y metas, en donde se verificó que los objetivos del Programa Operativo Anual se expresaran en indicadores estratégicos o de impacto los cuales se relacionan con los Retos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo.
- Se verificó que el Programa Institucional, se encuentre alineado al Programa Operativo Anual (POA) y este a su vez con el Plan Estatal de Desarrollo.
- Se realizó un comparativo entre el Programa Operativo Anual y metas publicadas en los formatos de informes trimestrales ETCA-III-04 y de Cuenta Pública CPCA-III-4, donde se verificó que exista homogeneidad entre los mismos.
- En las adecuaciones presupuestales se comprobó la existencia de Oficios de Solicitud por parte de la entidad para la realización de las mismas y Oficios de Autorización por parte del Secretario de Hacienda Estatal; y de las actas de la Junta Directiva donde se autorizaron las adecuaciones presupuestales; como lo establece el Artículo 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Se verificó el cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados la ampliación, creación y/o extinción de programas y metas derivado de ampliación y/o reducciones líquidas, según lo que establece el Artículo 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017.

- Se comprobó que no se hayan realizado adecuaciones en el Capítulo 1000 Servicios Personales, como se establece en el Artículo 44 fracción VII del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Se verificó que la entidad hubiese publicado en Internet la información programática y presupuestal en la periodicidad que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

### ***Dictamen de la revisión***

Se revisó la información programática, presupuestal y el ejercicio del gasto 2017, la alineación del programa operativo anual y la matriz de indicadores para resultados con el plan estatal de desarrollo producto del nuevo enfoque orientado al logro de los resultados, de lo que se deriva en nuestra opinión el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad establecida en materia presupuestal.

Atentamente  
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva





# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

## **INFORME INDIVIDUAL** AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA  
CUENTA DE LA HACIENDA  
PÚBLICA ESTATAL.

# 2017

### **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO**

20 de julio de 2018



## ***Observación Parcialmente Solventada***

1. De la revisión efectuada al ejercicio 2017 a la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado ubicada en avenida Jalisco y calle 59 sin número, colonia Progreso de la Ciudad de San Luis Río Colorado, se observó que el personal contratado por el Sujeto Fiscalizado no cuenta con los servicios de Seguridad Social a los cuales tiene derecho, toda vez que se ha omitido realizar su contratación con las instituciones correspondientes, los cuales ascienden a 99 empleados, según plantilla de personal al 31 de diciembre de 2017.

### Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 38 fracción IV y 142 de la Ley del Servicio Civil; 18, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones de la situación antes descrita. Solicitamos regularizar su situación mediante el registro del Ente Público ante el ISSSTESON o la institución de seguridad social que corresponda, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, del aviso de inscripción correspondiente, así como el de cada uno de los servidores públicos que laboran en el Ente. Al respecto, solicitamos además establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número R168/2018 de fecha 10 de julio de 2018 y recibido el 11 de julio de 2018, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se ha continuado con las gestiones para lograr la afiliación al ISSSTE.

Al respecto, el Ente Público manifestó las acciones realizadas para regularizar la situación observada, presentando copia de los siguientes oficios:

1. Oficio No. R006/2018 de fecha 10 de enero 2018 donde manifiesta que en virtud de que se ha gestionado reiteradamente la incorporación al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se vieron obligados a demandar al mismo.
2. Oficio No. R007/2018 de fecha 10 de enero 2018, donde menciona que asistieron a la subdelegación del ISSSTE en compañía de otras Universidades Tecnológicas y se les informó que no cuentan con el Ramo y Pagaduría correspondiente para la incorporación antes mencionada.

3. Oficio No.366-III-016/18 de fecha 26 de enero de 2018, mediante el cual se recibe respuesta al oficio No. R006/2018, por parte de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, donde indica que es el ISSSTE el que debe incorporar a los trabajadores de la Universidad.

4. Oficio No.083-2018 de fecha 08 de febrero de 2018, donde el titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, solicita la intervención del Secretario de Gobierno ante la Junta Directiva del ISSSTE, para que sean consideradas las incorporaciones de las 4 Universidades Tecnológicas faltantes del Estado a esta seguridad social.

#### ASUNTO PENDIENTE DE ATENCIÓN:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado regularice su situación mediante el registro del Ente Público ante la institución de seguridad social que corresponda, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, del aviso de inscripción correspondiente, así como el de cada uno de los servidores públicos que laboran en el Ente. Al respecto, solicitamos además establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.

#### **Materiales y Suministros**

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$1,744,249, que representa el 5% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$681,624, que representa el 39% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21201 "Materiales, Útiles de Impresión y Reproducción", 21701 "Materiales y Útiles de Enseñanza" 22101 "Productos Alimenticios para el Personal" y 26101 "Combustibles", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

- f) Se realizó el comparativo de la integración de los bienes muebles e inmuebles contra lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2017.
- g) Se integró el saldo de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre comparando saldos de ejercicios anteriores más altas y menos bajas del ejercicio enero a diciembre de 2017 comparándolo con la cifras contables.
- h) Se verificó el correcto cálculo, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles, para validar el cálculo de ésta.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

### ***Observación Parcialmente Solventada***

**2. De la verificación física a las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Activo no Circulante realizadas en el ejercicio de 2017 por la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado ubicada en avenida Jalisco y calle 59 sin número, colonia Progreso de la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, se observaron que dos bienes con un valor de \$750,770 no fueron localizados, según se hizo constar en "Acta circunstanciada de Hechos" elaborada para tal efecto. Los bienes en comento se relacionan a continuación:**

Fecha	Póliza	Descripción del Bien	Importe
03/07/17	PE/1	Adquisición de una prensa hidráulica para extracción de aceite vegetal, marca M&PE modelo PHE-100 con botonera de control según factura número B60 de fecha 30 de junio de 2017 del proveedor Bella Esmeralda Siqueiros Enríquez.	\$ 358,172
03/07/17	PE/1	Adquisición de un deshidratador tipo charola a vapor según factura número B60 de fecha 30 de junio de 2017 del proveedor Bella Esmeralda Siqueiros Enríquez.	392,598
Total			\$750,770

### **Normatividad Infringida**

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 fracción VII, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### **Medida de Solventación**

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación, solicitando se proceda a su localización para llevar a cabo su verificación física o en caso contrario solicitamos obtener el reintegro de los recursos por \$750,770, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, informando de su cumplimiento a este Organismo Superior de Fiscalización. Sobre el particular, solicitamos se adopten medidas para que, en lo sucesivo, se evite incurrir en una situación similar.

En caso de no atender lo dispuesto en la recomendación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número R168/2018 de fecha 10 de julio de 2018 y recibido el 11 de julio de 2018, el Sujeto Fiscalizado manifestó las razones que dieron lugar a la presente observación y proporcionó escrito de fecha 29 de mayo de 2018 donde el proveedor manifiesta que decidió proceder a la devolución del importe total de la factura número B60 de fecha 30 de junio de 2017.

Al respecto, presentó copia de estado de cuenta bancaria número 7885030 de Citibanamex a nombre de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, donde se refleja un depósito por un importe de \$220,000 realizado el 7 de junio de 2018.

#### **ASUNTO PENDIENTE DE ATENCIÓN:**

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado acredite el reintegro del saldo pendiente por un importe de \$530,770 más intereses generados sobre el monto determinado de \$750,770 a la cuenta bancaria del Ente Público, asimismo, en relación al depósito por \$220,000 falta proporcionar la póliza contable respectiva para verificar su registro. De igual manera, se solicita establecer medidas para que, en lo sucesivo, se evite incurrir en una situación similar.

### ***Cuentas por Pagar a Corto Plazo***

De acuerdo con el boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

### ***Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo***

Esta cuenta asciende a \$7,321 representando menos del 1% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la presentación de las declaraciones de pago de impuestos federales, del ejercicio de enero a diciembre de 2017.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por salarios, ISR por asimilados a salarios, 10% por Honorarios y 10% por arrendamiento en contabilidad con lo declarado de enero a diciembre de 2017.
- c) Se constató la presentación de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) por el ejercicio de enero a diciembre de 2017.
- d) Se realizó la comparación del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas, con el total pagado según concentrado de